

AYUDAS A LA CREACIÓN EN RESIDENCIA.

1. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA IBERESCENA.

1.1. Origen y objetivos.

El Fondo de Ayudas para las Artes Escénicas Iberoamericanas IBERESCENA fue creado en noviembre de 2006 sobre la base de las decisiones adoptadas por la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Montevideo (Uruguay), relativas a la ejecución de un programa de fomento, intercambio e integración de la actividad de las artes escénicas iberoamericanas.

IBERESCENA, a través de sus convocatorias, pretende promover en los Estados miembros y por medio de ayudas financieras, la creación de un espacio de integración de las artes escénicas.

Entre sus objetivos figuran:

- Promover las actividades de las artes escénicas con lenguajes innovadores y nuevas expresiones que dialoguen con la escena contemporánea.
- Fomentar la distribución, circulación y promoción de espectáculos iberoamericanos.
- Incentivar las coproducciones de espectáculos entre promotores/as públicos/as y/o privados/as de la escena iberoamericana y promover su presencia en el espacio escénico internacional.
- Promover la creación en las artes escénicas de autores/as iberoamericanos/as.
- Apoyar a los espacios escénicos y a los festivales de Iberoamérica para que prioricen en sus programaciones las producciones del Espacio Cultural Iberoamericano.
- Favorecer el perfeccionamiento profesional en el sector de las artes escénicas.
- Promover la colaboración y sinergia con otros Programas e instancias relacionados con las artes escénicas.
- Promover la creación de proyectos que incluyan temáticas de perspectiva de género, pueblos originarios y afrodescendientes y/o que favorezcan la cohesión e inclusión social.

1.2. Estados miembros y estructura.

El Fondo IBERESCENA está actualmente integrado por dieciséis países que financian el Programa: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Uruguay y por la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB).

IBERESCENA está dirigido por el Consejo Intergubernamental IBERESCENA (CII), para el cual cada Estado integrante designa una autoridad de las artes escénicas como su representante

denominado/a REPEPI (Representantes de los Países en los Programas e Iniciativas). Este Consejo Intergubernamental define la política y las modalidades de ayuda y toma las decisiones, de conformidad con las reglas enunciadas en el Reglamento de Funcionamiento del Programa IBERESCENA. Se realizan una o dos reuniones ordinarias del Consejo, así como todas aquellas que se consideren extraordinarias, para decidir los proyectos a los que se apoya y la cuantía de los mismos.

Dentro de esta estructura, la Unidad Técnica de IBERESCENA (UTI) asume la responsabilidad de la ejecución y el funcionamiento del Programa.

1.3. Líneas de ayuda.

El CII, teniendo en cuenta los medios financieros puestos a su disposición por los países miembros, ha decidido concentrar su actuación 2020-2021 en:

- **Ayudas a la Creación en Residencia.**
- **Ayudas a la Coproducción de Espectáculos de Artes Escénicas.**
- **Ayudas a la Programación de Festivales y Espacios Escénicos.**

2. REQUISITOS.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar procesos de creación escénica en residencia, convocados por Espacios de Creación en Residencia. A tal respecto cabe aclarar que se entenderá por Espacios de Creación en Residencia aquellos centros especializados en creación así como compañías, grupos y/o organizaciones públicas¹ o privadas. Los creadores/as invitados/as a dichos Espacios de Creación deberán pertenecer al campo de las Artes Escénicas (teatro, danza, circo, artes vivas y/o todas las interdisciplinas derivadas de la combinación de las mismas).

2.1. Son requisitos indispensables para que los proyectos presentados sean elegibles:

- a) Los Espacios de Creación deberán garantizar, como mínimo:
 - i. El espacio físico (o virtual) óptimo para el desarrollo del proyecto.
 - ii. El equipo humano requerido por el proyecto para acompañar la experiencia y promover la creación.
 - iii. La documentación del proceso de creación en formato audiovisual con el fin de dar visibilidad al desarrollo del mismo.
 - iv. El hospedaje (en función de la modalidad de participación escogida).
- b) Los proyectos únicamente serán presentados por Espacios de Creación en Residencia de un país perteneciente al programa IBERESCENA (los/as creadores/as no podrán solicitar de forma directa esta ayuda, tan sólo los Espacios de Creación). El/la

¹ Quedan excluidas aquellas instituciones públicas cuya financiación provenga en forma mayoritaria de las entidades que integran el CII.

solicitante, ya sea persona física² o jurídica³, se considerará del país en donde esté ubicado el Espacio de Creación en Residencia al que representa.

- c) Los Espacios de Creación que propongan, como mínimo, a un (1) creador/a invitado/a perteneciente (o residente de forma legal) a uno (1) de los países integrantes del Programa IBERESCENA distintos al país sede. Los/as creadores/as invitados/as en Residencia se considerarán procedentes del país en donde esté su residencia legal.
 - d) El presupuesto del proyecto presentado sólo podrá ser destinado a financiar los gastos de los/as residentes provenientes de países miembros diferentes al país sede donde tiene lugar la Residencia (por lo tanto la ayuda de IBERESCENA no podrá ser utilizada presupuestariamente para costos de posibles creadores/as residentes en el mismo país de la Residencia). Se podrán incluir materiales para el proceso de creación siempre y cuando estén debidamente fundamentados (estos gastos no incluirán honorarios para las personas que conforman el espacio de creación).
 - e) Los proyectos y Espacios de Creación que fomenten la indagación de nuevos modelos creativos pensando en la producción de contenidos dirigidos a la circulación en vivo y/o a través de medios alternativos.
 - f) Los proyectos que respondan a las siguientes modalidades de participación:
 - i. Participación presencial (incluye desplazamientos internacionales).
 - ii. Participación virtual (incluye intercambio y desarrollo 100% virtual).
 - iii. Participación mixta (incluye fases del proceso virtuales y presenciales).
 - g) Los proyectos que respondan a las siguientes modalidades de convocatoria:
 - i. Convocatoria abierta a la comunidad artística de los Países Miembros.
 - ii. Invitación directa a un/a artista en concreto.
 - iii. Mixta (en el caso de invitar a dos o más creadores/as, se pueden combinar ambas modalidades).
- 2.2. El proyecto entregado deberá formular el resultado final que será presentado como producto de la Residencia. En ningún caso la ayuda será destinada a la producción de un espectáculo.
- 2.3. Se deberá presentar un solo proyecto a la presente convocatoria.
- 2.4. Los Espacios de Creación en Residencia podrán recibir ayuda en esta línea por dos años consecutivos; siempre y cuando reciban a Creadores/as Invitados/as en Residencia diferentes. Una tercera ayuda no podrá ser otorgada de forma consecutiva; pasada una convocatoria la entidad podrá solicitar ayuda nuevamente.
- 2.5. Para poder presentarse a las ayudas de esta convocatoria, los/as solicitantes deberán estar al día de todas las obligaciones legales y fiscales, y no estar inhabilitados/as para percibir ayudas en cualquiera de los países integrantes de IBERESCENA.

² Entiéndase por persona física o natural a cualquier persona que de manera individual presente el proyecto

³ Entiéndase por persona jurídica cualquier entidad, grupo, institución, colectivo, sociedad, asociación, compañía o cualesquiera de la misma naturaleza que presente el proyecto.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

- 3.1. Los proyectos presentados tendrán preferencia en la concesión de la ayuda en función de los siguientes criterios de selección:
- Que presenten coherencia y solidez en la propuesta.
 - Que contribuyan a la búsqueda de nuevas formas y/o lenguajes relacionados con la creación e impulsen su integración.
 - Que propicien el diálogo entre creadores y creadoras iberoamericanos/as.
 - Que acrediten la trayectoria del Espacio de Creación en Residencia así como la experiencia necesaria para poder realizar satisfactoriamente un proyecto de esta naturaleza.
 - Que preferentemente realicen convocatorias abiertas para seleccionar a los/as Creadores/as en Residencia, en cuyo caso deberán presentar las bases de la convocatoria y el perfil de los/as participantes.
 - En el caso de que las Residencias se vayan a realizar por invitación directa y/o mixta, se deberá acreditar la trayectoria profesional de al menos 3 años continuos de los creadores/as invitados/as a la Residencia.
 - Se priorizarán aquellos proyectos que valoricen la perspectiva de género, la diversidad, los pueblos originarios y afrodescendientes, las lenguas indígenas y/o que favorezcan la cohesión e inclusión social.

4. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

- Las solicitudes deberán presentarse únicamente a través de la plataforma digital de la web de IBERESCENA (www.iberescena.org), llenando debidamente, en español o en portugués, los datos solicitados y adjuntando los archivos correspondientes.
- Las solicitudes se podrán presentar desde el día 15 de junio hasta las 12 del mediodía del 15 de octubre de 2020, según el uso horario de cada uno de los países miembros.
- Las solicitudes deberán presentarse siguiendo las bases de esta convocatoria. No se aceptarán las solicitudes incompletas o extemporáneas.
- Las instrucciones del formulario de solicitud en línea se deben observar estrictamente.
- Los/as REPPi y la Unidad Técnica de IBERESCENA se reservan el derecho de solicitar a los/as candidatos/as o a lo/as otras/os REPPi, cualquier información adicional para presentar las propuestas al Consejo Intergubernamental IBERESCENA (CII), quien tomará la decisión definitiva sobre la concesión de las ayudas. En particular, pueden solicitar a los/as candidatos/as preseleccionados/as que aporten más información relativa a garantías acerca de la capacidad de financiación global del proyecto presentado.

5. CONCESIÓN DE LA AYUDA.

- 5.1. Las ayudas serán otorgadas a los proyectos que se lleven a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.
- 5.2. El importe de la ayuda concedida no excederá la cantidad de 10.000 (diez mil) euros y estará sujeto a la disponibilidad del Fondo, a los criterios de selección mencionados en el apartado 3 de la presente convocatoria y al análisis del mismo que realizará el CII (pudiendo determinarse que se entregue una ayuda menor a la solicitada).
- 5.3. La ayuda será depositada por la UTI en dos plazos:
 - El 70%, una vez determinados/as los/as Creadores/as Invitados/as en Residencia, así como las fechas de la residencia y cumplidos los siguientes trámites requeridos, enviados por correo postal y por correo electrónico:
 - Carta compromiso firmada.
 - Datos bancarios.
 - Copia del pasaporte/documento de identificación del titular de la cuenta.
 - El 30% restante después de que la Unidad Técnica reciba por correo postal y por correo electrónico:
 - El resultado final del proceso.
 - La memoria completa de las actividades que incluya el logotipo de IBERESCENA.
 - La rendición de gastos según presupuesto presentado oportunamente, con las respectivas facturas y comprobantes que justifiquen el primer pago de la ayuda concedida.
- 5.4. La ayuda financiera concedida no podrá transferirse a ningún otro proyecto que no sea el aprobado por el Consejo Intergubernamental, ni será depositada en una cuenta bancaria ajena a la del/a beneficiario/a.
- 5.5. Finalizado el proyecto, se enviará a la UTI:
 - Una memoria completa en formato digital (notas de prensa, elementos gráficos, etc.) de la actividad realizada, por correo electrónico.
 - La rendición de gastos (relación de los mismos, facturas y comprobantes) del 30% restante y una memoria económica que incluya todos los gastos e ingresos del proyecto, por correo postal.
- 5.6. Los/as REPEI realizarán un seguimiento de las actividades planteadas en el Proyecto de Creación en Residencia.
- 5.7. El/la solicitante podrá obtener otro tipo de ayudas económicas, siempre y cuando el

Programa IBERESCENA quede reflejado en todos los soportes y medios de comunicación como patrocinador/auspiciador del proyecto.

- 5.8. La ayuda deberá ser concedida a la persona o entidad que presente el proyecto, siendo ésta la encargada de desarrollar la gestión global para llevar a cabo el proyecto objeto de la ayuda y de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

6. CARTA-COMPROMISO

- 6.1. Una vez aprobada la concesión de la ayuda por el Consejo Intergubernamental, el/la beneficiario/a deberá firmar una carta compromiso que le será enviada por la Unidad Técnica de IBERESCENA (UTI).
- 6.2. En caso de no cumplirse lo establecido en la carta compromiso, el/la beneficiario/a quedará inhabilitado/a para recibir cualquier otra ayuda del Programa, sin perjuicio de otras medidas aplicables en los países de origen. La ayuda concedida hasta ese momento deberá ser reintegrada al Fondo IBERESCENA.
- 6.3. La UTI y los/as REPPi evaluarán la ejecución administrativo-financiera de los proyectos aprobados en esta modalidad, reservándose el derecho de solicitar al/la beneficiario/a los documentos que estime necesarios.

7. MENCIÓN DE LA AYUDA DE IBERESCENA.

La ayuda concedida por el Programa IBERESCENA deberá mencionarse en todos los materiales y soportes de la actividad beneficiada y sus productos derivados. A tal fin, deberá figurar el logotipo correspondiente al Programa y/o cualquier otro que el/la REPPi le solicite.

La Unidad Técnica hará llegar a los/as beneficiarios/as los logotipos del Programa actualizados, así como su Manual de marca con el fin de garantizar las correctas aplicaciones y usos del mismo.

8. MONEDA UTILIZADA.

La ayuda se concede en euros (€).

9. RESCISIÓN Y CANCELACIÓN.

- 9.1. La ayuda financiera podrá rescindirse y cualquier suma entregada deberá reembolsarse inmediatamente si el/la beneficiario/a:
 - a) No cumple con las obligaciones establecidas en la carta compromiso o destina los fondos a otros fines.

- b) Suministra información falsa en su formulario de solicitud o en cualquier otra correspondencia.
- c) No realiza la actividad objeto de la ayuda dentro del periodo fijado en el punto 5.1.

9.2. La UTI, en corresponsabilidad con el/la REPEI correspondiente, podrá denegar el pago de la ayuda a proyectos aprobados por el CII, en caso de que tras la aprobación de los mismos se incumplan las presentes bases.

9.3. La decisión adoptada por el Consejo Intergubernamental IBERESCENA (CII) sobre la ayuda financiera concedida a la solicitud presentada es inapelable.

10. INTERPRETACIÓN Y ENMIENDAS.

Es competencia del CII la modificación e interpretación de las presentes bases.

11. LISTA DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PRESENTAR LA SOLICITUD.

Toda la documentación deberá ser presentada en español o portugués únicamente por medio de la plataforma digital. No se aceptarán documentos enviados por correo electrónico o a través de cualquier otro medio.

En la plataforma contenida en la página web del Programa (<http://www.iberescena.org/>) se deberá completar el formulario digital y presentar los siguientes documentos:

- DOCUMENTACIÓN LEGAL:
 - Copia de la documentación que acredite la constitución legal de la entidad que solicita la ayuda o, en el caso de personas físicas/naturales, copia del documento de identidad y/o certificado de registro fiscal o número de identificación fiscal.
- ANTECEDENTES:
 - Antecedentes del Espacio de Creación.
- PROYECTO:
 - Resumen del proyecto (máximo una página).
 - Proyecto detallado (fundamentación de la residencia, objetivos, metodología, resultados esperados, cronograma de trabajo)
 - Bases de la convocatoria (en el caso de que se trate de Convocatoria abierta y/o mixta) y/o perfil de los/as participantes (en el caso de que se trate de una Convocatoria cerrada y/o mixta).
- PRESUPUESTO:
 - Presupuesto detallado de gastos e ingresos del proyecto.